



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-673-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**, de fecha tres de septiembre del año dos mil dieciocho, de referencia **MI-011-002-18**, derivado de la revisión a la Unidad Central de Adquisiciones y al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios a través de los procesos de contrataciones menores realizados por la Entidad, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado informe de auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los informes de las unidades de auditoría interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, establece la facultad de este órgano superior de control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el cumplimiento del control interno; **b)** Comprobar que los procedimientos estén de acuerdo a las autoridades aplicables ejecutadas por la Unidad Central de Adquisiciones, en el período sujeto a revisión; **c)** Determinar el cumplimiento de leyes y normativas aplicables; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el informe de auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se evaluó la confiabilidad, suficiencia y efectividad del control interno (entorno de control, evaluación de riesgo, actividades de control, información – comunicación, supervisión – monitoreo), determinando que es adecuada. **2)** La Unidad Central de Adquisiciones cumple en su mayoría con los procedimientos utilizados en los procesos de contrataciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-673-19

menores efectuados por la entidad, según revisión a cincuenta y tres (53) expedientes; excepto por los hallazgos relacionados en el informe en Auto, siendo éstos: **a)** Falta de cumplimiento de los plazos en las Actas de Apertura de Ofertas y Adjudicación; y **b)** Expedientes de contrataciones menores carecen de la documentación básica que deben de contener. **3)** La entidad auditada cuenta con autoridades y regulaciones como: Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y su Reglamento; Normativa Procedimental para Compra Menor; Normativa Funcional para el Comité Técnico de Contrataciones, donde se establecen los procedimientos para la efectividad de las contrataciones de compras menores, observando su aplicación; y **4)** Conforme los resultados obtenidos y la documentación revisada, no se comprobó ninguna situación de relevancia en los procesos de contrataciones menores realizados por la Unidad Central de Adquisiciones, en el período auditado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I):** Admítase el informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**, de fecha tres de septiembre del año dos mil dieciocho, de referencia **MI-011-002-18**, derivado de la revisión a la Unidad Central de Adquisiciones y al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios a través de los procesos de contrataciones menores realizados por la Entidad, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al titular del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de control interno de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Ciento Cuarenta Tres (1,143) de las nueve y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-673-19

treinta minutos de la mañana del día dos de julio del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese, notifíquese y publíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López